



RESOLUCIÓN NÚMERO 903 DE 2022

12 SEP 2022

“Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión de un lote urbano en dos lotes resultantes”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221005172 del 30 de junio de 2022** la señora **María Jascineth Vélez Arrubla** identificada con cédula de ciudadanía **43.681.837**, solicitó ante la Secretaría de Planeación licencia de subdivisión de un predio.
2. Que el predio de la solicitud identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-772927** y código catastral **1010011220001200100001** se encuentra ubicado en la Carrera 55 No 129 Sur 21 AP.
3. Que mediante el **radicado 20221005172 del 30 de junio de 2022**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Copia de la cédula de ciudadanía de María Jascineth Vélez Arrubla
 - Copia de la factura del impuesto predial
 - Copia de la tarjeta del profesional responsable
 - Copia de la escritura 2149 de 2016
 - Formulario único nacional diligenciado
 - Certificado de tradición y libertad
 - Planos arquitectónicos
4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en suelo urbano en el Polígono ZU12_CN3 y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 903 DE 2022

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO POR POLÍGONOS DE TRATAMIENTO										
Código	Nombre	Tratamientos urbanísticos	Densidad Máx.[Viv./Ha]	I.C. Básico [A Bruta]	I.C. Adicional [A Bruta]	Altura máxima (Pisos)	I.O. [AN]	Espacio Público (m²/Hab)	Equipamientos (m²/Viv)	%/AN Otros Usos
ZU12_CN3	La Planta, Villacapri y La Chuscala	Consolidación nivel 3	150	1,9	2,7	4	80%	4	1	15%/AN

- Que el plano de subdivisión está firmado por el arquitecto **David Molina Gómez** con matrícula profesional **A91172021-1026157625**.
- Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: *"Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."*
- Que el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: *"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"*
- Que mediante **radicado 20222008694 del 29 de agosto de 2022**, la Secretaría de Planeación expide comunicación externa en la cual se indicó que la solicitud **20221005172** no se encuentra radicada en legal y debida forma, este documento fue notificado al señor Brayan Ortiz identificado con cedula de ciudadanía 1026157364 el día 30 de agosto de 2022.
- Que con el **radicado 20221007160 del 9 de septiembre de 2022**, la señora **María Jascineth Vélez Arrubla** presenta ante este Despacho la información faltante especificada en el radicado **20222008694**.
- Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar a la señora María Jascineth Vélez Arrubla identificada con cédula de ciudadanía 43.681.837, Licencia de subdivisión de un lote en dos lotes resultantes en los siguientes términos:

PROPIETARIO: María Jascineth Vélez Arrubla	Cédula No: 43.681.837
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-772927 Código Catastral: 1010011220001200100001	Polígonos: ZU12_CN3 Dirección: Carrera 55 No 129 Sur 21 AP

RESOLUCIÓN NÚMERO 903 DE 2022

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE INICIAL	
LOTE	373.00 m ²
SUBDIVISIÓN	
LOTE 1	188.74 m ²
LOTE 2	184.26 m ²
TOTAL LOTES 1+2	373.00 m ²
OBSERVACIONES: Con la presente resolución se aprueba la subdivisión de un lote en dos lotes resultantes	

ARTICULO 2: Vigencia. (...) *“Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.”* (...)

ARTICULO 3: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 4: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 5: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO 6: *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.*

ARTÍCULO 7: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

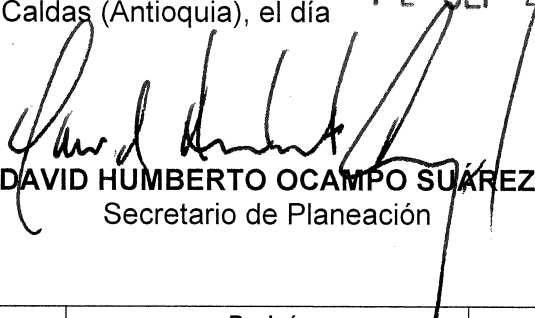
ARTÍCULO 8: Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

RESOLUCIÓN NÚMERO 903 DE 2022

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 12 SEP 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27/09/2022 y siendo las horas (2:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **MARIA JASCINETH VELEZ ARRUBLA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°43.681.837**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°903 de septiembre 12 de 2022, "Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión de un lote urbano en dos lotes resultantes"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



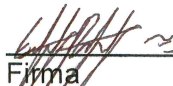
Firma

Nombre:

Cédula N°

43.681.837

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263